

Bruselas, 15 de noviembre de 2017
(OR. fr)

**Expediente interinstitucional:
2016/0106 (COD)**

**14092/1/17
REV 1**

**CODEC 1762
FRONT 460
VISA 419
COMIX 745**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Sistema de Entradas y Salidas (SES) para registrar los datos de entrada y salida y de denegación de entrada relativos a nacionales de terceros países que crucen las fronteras exteriores de los Estados miembros, se determinan las condiciones de acceso al SES con fines policiales y se modifican el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y los Reglamentos (CE) n.º 767/2008 y (UE) n.º 1077/2011 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo

1. El 7 de abril de 2016, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, basada en el artículo 77, apartado 2, letra b), del TFUE²³⁴.
2. El Comité Económico y Social emitió su dictamen el 21 de septiembre de 2016⁵. Se consultó al Comité de las Regiones.

¹ Documento 7675/16.

² De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, Dinamarca no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

³ De conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo, el Reino Unido no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculado por el mismo ni sujeto a su aplicación.

⁴ De conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo, Irlanda no participa en la adopción del presente Reglamento y no queda vinculada por el mismo ni sujeta a su aplicación.

⁵ DO C 487 de 28.12.2016, p. 66.

3. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión el 25 de octubre de 2017. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁶.
4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, tal como figura en el documento PE-CONS 47/17;
 - decida hacer constar en el acta de dicha sesión las declaraciones que figuran en la adenda de la presente nota.

Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁶ Documento 13557/17.